

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

CONCEPCION, 7 de septiembre de 2016.-

Téngase presente lo informado y vengan los autos a Despacho para
resolver la medida cautelar peticionada.- JCGP

Dr. Edoardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Resolva
Taulola

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE N:827/14

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2016

Visto el expediente:

“Barrientos Graciela del Valle y otro c./ Parana de Seguros S.A.” Amparo. Exped. n° 827/14; y:

Considerando:

1.- Que, los actores Graciela Barrientos y Franco Chocobar, solicitan se trabase embargo por la suma de \$ 18.871,30 (Pesos: dieciocho mil ochocientos setenta y uno con 30/100) en contra de Parana Seguros S.A.; CUIT 30-50005710-2 con domicilio en calle Maipú N° 215, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fundan su pretensión en sentencia n° 274 de fecha 01/07/2016.

2.- Que, observo que, en sentencia n° 274 de fecha 01/07/2016 se condena a Parana S.A. de Seguros a pagar a Barrientos Graciela del Valle la suma de \$8.000 y a Chocobar Franco Esteban la suma de \$6.000. Asimismo los actores presentan planilla actualizada sobre el monto que arroja la precitada sentencia.

3.- Que, corresponde mencionar que el embargo es una medida cautelar en virtud de la cual se inmoviliza un bien del deudor, con la finalidad de garantizar que con su eventual producido pueda verse satisfecho el crédito del acreedor embargante.-

A fin de determinar la procedencia de la medida solicitada es necesario examinar si se ha dado cumplimiento con los extremos legales requeridos. A los fines del análisis en cuestión, el art. 233 del C.P.C.C.T. establece que se presume que concurren las circunstancias del art. 218 del C.P.C.C.T., entre otros supuestos, inc. a) "... cuando el actor obtuviere sentencia favorable, aún cuando fuere apelada..."; es decir que la parte que consiguió un pronunciamiento jurisdiccional propicio cuenta en su beneficio con la presunción de que se encuentran cumplidos los recaudos necesarios a fin hacer viable el otorgamiento de una medida cautelar.-

En un sentido acorde el art. 218 procesal establece como principio general para que una medida cautelar resulte procedente la

PODER JUDICIAL FUCUMAN

Dr. Eduardo José Dip Tarrado
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. No.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

justificación en forma sumaria de la verosimilitud del derecho, el peligro en su frustración o la urgencia de la medida que se ha solicitado. Sin embargo, el art. 233 de la ley adjetiva establece una determinada cantidad de casos en los que se presume que los recaudos legales contenidos en el art. 218 se encuentran cumplidos, existiendo por lo tanto una presunción legal al respecto, siempre favorable a quien ha sido beneficiado con una resolución jurisdiccional aunque la misma se encontrara apelada, siempre y cuando no se aportaran pruebas en contrario, desvirtuando dicha presunción.-

En consecuencia a lo expuesto, el solicitante de la medida cautelar se encuentra relevado de probar que concurren los presupuestos del art. 218 procesal, toda vez que la ley presume su concurrencia en estos supuestos, siendo a cargo en este caso del embargado comprobar que los extremos legales no se han cumplido.-

4.- Que, por lo tanto, entiendo que se encuentran acreditados los extremos legales y en virtud de lo dispuesto por sentencia n° 274 de fecha 01/07/2016., corresponde hacer lugar a la medida cautelar incoada, debiéndose proceder al embargo de \$ 14.000 (Pesos: Catorce mil), más un 10% \$1.400 (Pesos: mil cuatrocientos) en concepto de acrecidas, sobre las cuentas que la demandada Parana Seguros S.A.; CUIT 30-50005710-2 posea en Banco Julio. Cabe destacar que la planilla aportada por el peticionante, no se encuentra firme. Por ello, y en conformidad a lo dispuesto por los arts. 218 y 233 inc. a. del C.P.C.C.T.

Resuelvo:

I.- Hacer lugar a la medida de embargo ejecutivo solicitada por los actores Graciela Barrientos y Chocobar Franco. En consecuencia, previa caución juratoria por ante Secretaría actuarial, ejecútase el embargo sobre las sumas de dinero que tuviera Parana Seguros S.A.; CUIT 30-50005710-2 en Banco Julio S.A. en calle Ituzaingó 169, Cordoba Capital, hasta cubrir la suma de pesos \$ 14.000 (Pesos: Catorce mil), más un 10% \$1.400 (Pesos: mil cuatrocientos) en concepto de acrecidas, debiendo depositar dicho monto en una cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado en el Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción.

II.- Líbrese oficio ley n° 22172 dirigido al Sr. Gerente del Banco

Julio S.A. de la ciudad de Córdoba capital con dirección en calle Ituzaingó 169 para que ordene la traba del importe correspondiente conforme pto. I. Asimismo, librese Oficio al Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción para que proceda a la apertura de una cuenta judicial conforme lo dispuesto en autos.

Hágase saber.-

OMF

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 05 días del mes de agosto de 20016, comparece ante S. S. Barrionos, Graciela del Valle D.N.I.: 13.603.330 de las condiciones personales que constan en autos. Previo juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCION por las esultas del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación firmando S. S. y el compareciente, ante mí doy fe.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 05 días del mes de agosto de 20016, comparece ante S. S. Chocobar, Franco Gabriel D.N.I.: 26.752.221 de las condiciones personales que constan en autos. Previo juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCION por las esultas del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación firmando S. S. y el compareciente, ante mí doy fe.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

after

78

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY 22.172



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 18 de octubre de 2016.-

OFICIO N°: 2225.-

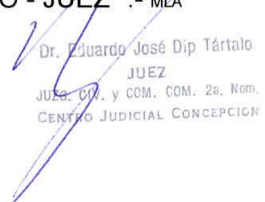
SR. GERENTE
DEL BANCO JULIO S.A.
ITUZAINGO 169 - CÓRDOBA CAPITAL
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 20 de septiembre de 2016.-...- **Considerando:....- Resuelvo:**
I.- Hacer lugar a la medida de embargo ejecutivo solicitada por los actores Graciela Barrientos y Chocobar Franco. En consecuencia, previa caución juratoria por ante Secretaría actuaria, ejecútase el embargo sobre las sumas de dinero que tuviera Parana Seguros S.A.; CUIT 30-50005710-2 en Banco Julio S.A. en calle Ituzaingó 169, Cordoba Capital, hasta cubrir la suma de pesos \$ 14.000 (Pesos: Catorce mil), más un 10% \$1.400 (Pesos: mil cuatrocientos) en concepto de acrecidas , debiendo depositar dicho monto en una cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado en el Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción. **II.-** Librese oficio ley n° 22172 dirigido al Sr. Gerente del Banco Julio S.A. de la ciudad de Córdoba capital con dirección en calle Ituzaingó 169 para que ordene la traba del importe correspondiente conforme pto. I. Asimismo, librese Oficio al Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción para que proceda a la apertura de una cuenta judicial conforme lo dispuesto en autos.
Hágase saber.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MLA

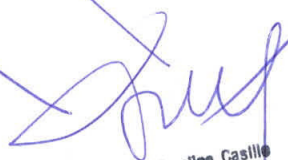
Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Noca.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- P/Retirar
oficio

En 17/4/16 Libro oficio N° 2225



M. V. R. C. S.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 1ª. Inst. 2ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de noviembre de 2016.-

OFICIO N°: 2363.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 20 de septiembre de 2016.-...- **Considerando:....- Resuelvo:**
I.- Hacer lugar a la medida de embargo ejecutivo solicitada por los actores Graciela Barrientos y Chocobar Franco. En consecuencia, previa caución juratoria por ante Secretaría actuaria, ejecútese el embargo sobre las sumas de dinero que tuviera Parana Seguros S.A.; CUIT 30-50005710-2 en Banco Julio S.A. en calle Ituzaingó 169, Córdoba Capital, hasta cubrir la suma de pesos \$ 14.000 (Pesos: Catorce mil), más un 10% \$1.400 (Pesos: mil cuatrocientos) en concepto de acrecidas , debiendo depositar dicho monto en una cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado en el Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción. **II.-** Librese oficio ley n° 22172 dirigido al Sr. Gerente del Banco Julio S.A. de la ciudad de Córdoba capital con dirección en calle Ituzaingó 169 para que ordene la traba del importe correspondiente conforme pto. I. Asimismo, librese Oficio al Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción para que proceda a la apertura de una cuenta judicial conforme lo dispuesto en autos. **Hágase saber.-** FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MLA

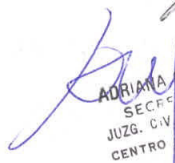
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/02/17 retiro oficio N° 2363 por Sr. Fernandez


LORENA C. SORIA
ABOGADA
MAT. PROF. 1362


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y F.M. LOM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

287503/7

80

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00JNYAHKGO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de noviembre de 2016.-

OFICIO N°: 2363.-



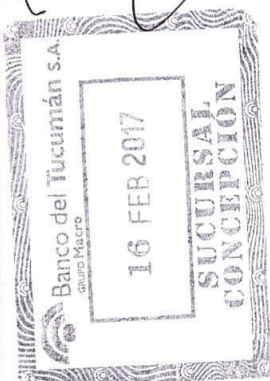
SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 20 de septiembre de 2016.-...- **Considerando:...** - **Resuelvo:**

I.- Hacer lugar a la medida de embargo ejecutivo solicitada por los actores Graciela Barrientos y Chocobar Franco. En consecuencia, previa caución juratoria por ante Secretaría actuaria, ejecútase el embargo sobre las sumas de dinero que tuviera Parana Seguros S.A.; CUIT 30-50005710-2 en Banco Julio S.A. en calle Ituzaingó 169, Cordoba Capital, hasta cubrir la suma de pesos \$ 14.000 (Pesos: Catorce mil), más un 10% \$1.400 (Pesos: mil cuatrocientos) en concepto de acrecidas, debiendo depositar dicho monto en una cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado en el Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción. **II.-** Librese oficio ley n° 22172 dirigido al Sr. Gerente del Banco Julio S.A. de la ciudad de Córdoba capital con dirección en calle Ituzaingó 169 para que ordene la traba del importe correspondiente conforme pto. I. Asimismo, librese Oficio al Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción para que proceda a la apertura de una cuenta judicial conforme lo dispuesto en autos. **Hágase saber.-** FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MLA

Marcelo Marranzino
Ejecutivo de Clientes
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.



Saludo a Ud. Atte.-

Dra. VALERIA S. CASILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

187161

81

COMPROBANTE DE CBU**Banco Tucumán**
GRUPO Macro**Sucursal:**

CONCEPCION

CBU Nro.:

0600008050000028750373

Apellido y Nombre:

BARRIENTOS GRACIELA Y O. C/PAR

Cuenta Nro.:

287503/7 AC

Domicilio:

NRO:

C.P.:

PISO: 000 DPTO:

CUIT/CUIL/CDI:**Categoría de IVA:**

CONSUMIDOR FINAL



Marcelo Meranzino
Ejecutivo de Clientes
BANCO DEL TUCUMAN S.A.

Exp. Cg.

82

ACOMPANÑO OFICIO DILIGENCIADO.

SR. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.

**JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA
DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.**

EXPTE N°: 827/14..

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN, por las condiciones personales de autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que por la presente, vengo a acompañar OFICIO N°: 2363 debidamente diligenciado.

II.- Pido se tenga presente, y se agregue.-

PROVEER DE CONFORMIDAD.

JUSTICIA.-

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.
Fº 703 C.S.J.N.

VI, 17 FEB 2017 12:29

JUZ. CIV. COM. II NOM.

*Adjunto copia de oficio N° 2363 recepcionado
II comprobante de CBU.*

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REPORT OF THE COMMISSION

THE COMMISSION HAS THE HONOR TO ACKNOWLEDGE THE RECEIPT OF THE REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE, DATED 18TH FEBRUARY 1901, IN REGARD TO THE PROGRESS OF THE SURVEY OF THE LANDS OF THE CROWN IN THE DISTRICT OF THE NORTH-WESTERN PROVINCE, SOUTH AFRICA, FOR THE YEAR 1900.

THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE HAS THE HONOR TO REPORT THAT THE SURVEY OF THE LANDS OF THE CROWN IN THE DISTRICT OF THE NORTH-WESTERN PROVINCE, SOUTH AFRICA, FOR THE YEAR 1900, HAS BEEN COMPLETED, AND THAT THE RESULTS OF THE SURVEY HAVE BEEN REPORTED TO THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE, DATED 18TH FEBRUARY 1901.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE, DATED 18TH FEBRUARY 1901.

1901.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

CONCEPCION, 23 de febrero de 2017.-

Agréguese y téngase presente el Oficio N° 2363 debidamente
diligenciado con su informe..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

13

SOLICITO SE REITERE OFICIO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-

EXPTE: 827/14.-

CRISTIAN IVAN FERNANDEZ, y demás condiciones personales de autos, a S.S. respetuosamente digo:

I -Que por la presente vengo a solicitar se Reitere oficio al BANCO JULIO S.A.ITUZAINGO 169 - CÓRDOBA CAPITAL, con idéntico tenor que el anterior oficio N° 2225. Téngase en cuenta que el mismo ha sido extraviado por causas ajenas a esta parte.-

II.- Pido se decrete de conformidad, teniendo en cuenta el carácter de especial en este tipo de procesos de amparos, y el tiempo transcurrido.-

JUSTICIA.-

Dr. Cristian Ivan Fernandez
Abogado
M.B. 779 C.A.S. - 50.13 C.A.T.

MA, 30 MAY 2017 12:20

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5000

OFFICE OF THE DEAN

1100 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5001
WWW.HA.UCHICAGO.EDU

OFFICE OF THE DEAN

1100 EAST 58TH STREET

CHICAGO

ILLINOIS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

CONCEPCION, 6 de junio de 2017.-

Previo a proveer lo peticionado, acredite el presentante haber realizado la denuncia de extravío correspondiente, ello a los fines de dejar sin efecto el Oficio N° 2225..- JCGP

Dr. Eduardo José D. Tortale
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Valeria...
SECRETARIA CONCURRENTE
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20

Gomp

S3

POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA DE CONCEPCION

CONSTANCIA POLICIAL

El funcionario de Policía que suscribe: CERTIFICA que ante esta U.O.P., se presentó el ciudadano CRISTIAN IVAN FERNANDEZ, DNI N° 25320202, con domicilio en calle Lamadrid N° 234, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Prov. de Tucumán, para dejar constancia que extravió en la vía pública, un sobre con documentación personal, en el día de la fecha, el cual contenía entre otras cosas, el Oficio N° 2225 del juicio, BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la II° Nom. Del CJC.-----

Se expide la presente Constancia para ser presentada por ante las autoridades que la requieran, en la Ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, a los 19 días del mes de Mayo de 2.017, firmado para constancia, lo que CERTIFICO.-----



GUNTHER JUAN ANTONIO
SUB COMISARIO C399
POLICIA DE TUCUMAN

ACREDITO EXTRAVIO - SOLICITO CONFECCION NUEVO OFICIO.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2ª NOM.-

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS

S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

CRISTIAN IVAN FERNANDEZ, de las condiciones personales obrantes en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que en virtud del decreto que antecede, vengo a acompañar la constancia policial de extravío del Oficio N° 2225, y a solicitar su nueva confección, a fin de dar cumplimiento de la medida ordenada.

II.- Que a los fines de efectivizar con éxito la mencionada medida, pido se oficie al BANCO JULIO S.A., con domicilio en calle Guido 1982 - Capital Federal (CP 1119).

JUSTICIA.-

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.

NR: 27 FEB 2018 11:34

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto constancia Policial en 10/15/18

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

CONCEPCION, 8 de marzo de 2018.-

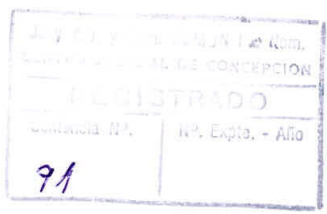
Agréguese y téngase presente la constancia de extravío presentada.
Ante ello, déjese sin efecto el Oficio N° 2225 y todos los actos que pudieren
ser su consecuencia.

Pasen los autos a Despacho para resolver lo peticionado...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
J052
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAUTELAR.

- Bodied



JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE N:827/14

CONCEPCION, 26 de marzo de 2018

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los autos caratulados "**BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/PARANA DE SEGUROS S.A. S/AMPARO (EXPTE N° 827/14)**", y

CONSIDERANDO:

1.- A fs. 84, el Dr. Cristian Iván Fernández, en representación de la parte actora, solicita se reitere el oficio dirigido al Banco Julio S.A. Ituzaingó 169 de la ciudad de Córdoba Capital, con idéntico tenor al anterior oficio N° 2225, ya que el mismo ha sido extraviado por causas ajenas a su parte.-

A fs. 86 acompaña constancia policial de extravío del Oficio N° 2225 a los fines de solicitar su nueva confección.-

2.- Surge de las constancias de autos, que en el punto 2 de la parte resolutive de la Sentencia N° 445 de fecha 20/09/2016, se dispuso se libre oficio ley N° 22172 al Banco Julio S.A. de la ciudad de Córdoba Capital con dirección en calle Ituzaingó n° 169, a los fines de que tome razón y proceda a dar cumplimiento con el embargo ejecutivo dispuesto en autos, por lo que en fecha 18/10/2016 se libra Oficio N° 2225 a dicha entidad.-

Que habiendo acompañado constancia policial por la cual se acredita el extravío del oficio antes mencionado, corresponde hacer lugar al pedido efectuado por la parte actora, dejándose sin efecto el Oficio N° 2225 y ordenando se reitere Oficio Ley N° 22.172, dirigido al Gerente del Banco Julio S.A. con domicilio en calle Ituzaingo N° 169 de la ciudad de Córdoba Capital, a los fines de que proceda a trabar embargo sobre las cuentas que la demandada PARANA SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005710-2, posea en dicha entidad, hasta cubrir la suma de \$14.000 (PESOS CATORCE MIL), más la suma de \$1.400 (PESOS MIL CUATROCIENTOS) en concepto de acrecidas. Las sumas embargadas deberán depositarse en una cuenta judicial N° 287503/7, CBU N° 0600008050000028750373 abierta a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado, en el Banco del Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción, a través del Oficio N° 2363 librado en fecha 17/11/2016.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- DEJAR SIN EFECTO el Oficio N° 2225, conforme a lo considerado.-

II.- LÍBRESE OFICIO N° 22.172 dirigido al Gerente del Banco Julio S.A. con domicilio en calle Ituzaingo N° 169 de la ciudad de Córdoba Capital, a los fines de que proceda a trabar embargo sobre las cuentas que la demandada PARANA SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005710-2, posea en dicha entidad, hasta cubrir la suma de \$14.000 (PESOS CATORCE MIL), más la suma de \$1.400 (PESOS MIL CUATROCIENTOS) en concepto de

PODER JUDICIAL TUCUMAN

acrecidas. Las sumas embargadas deberán depositarse en una cuenta judicial N° 287503/7, CBU N° 0600008050000028750373 abierta a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado, en el Banco del Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción, a través del Oficio N° 2363 librado en fecha 17/11/2016.-

HÁGASE SABER.-ASE


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00VGORXINO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 3 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 160.-

SIN EFECTO,

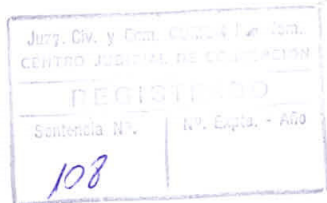
SR. GERENTE
DEL BANCO JULIO S.A.
Ituzaingo N° 169, Córdoba Capital
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 26 de marzo de 2018.- **AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- DEJAR SIN EFECTO** el Oficio N° 2225, conforme a lo considerado.- **II.- LÍBRESE OFICIO N° 22.172** dirigido al Gerente del Banco Julio S.A. con domicilio en calle Ituzaingo N° 169 de la ciudad de Córdoba Capital, a los fines de que proceda a trabar embargo sobre las cuentas que la demandada PARANA SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005710-2, posea en dicha entidad, hasta cubrir la suma de \$14.000 (PESOS CATORCE MIL), más la suma de \$1.400 (PESOS MIL CUATROCIENTOS) en concepto de acrecidas. Las sumas embargadas deberán depositarse en una cuenta judicial N° 287503/7, CBU N° 0600008050000028750373 abierta a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado, en el Banco del Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción, a través del Oficio N° 2363 librado en fecha 17/11/2016.- **HÁGASE SABER.-** FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE N:827/14

CONCEPCION, 4 de abril de 2018

AUTOS Y VISTOS:

Atento a las constancias de los autos "**BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/PARANA DE SEGUROS S.A. S/AMPARO (EXPTE N° 827/14)**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 87 la parte actora ha denunciado como nuevo domicilio del Banco Julio S.A., la calle Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119).-

Que en la Sentencia N° 91 de fecha 26/03/2018 se consignó como domicilio de la entidad bancaria, la calle Ituzaingó N° 169 de la ciudad de Córdoba Capital.-

Es por ello que corresponde dejar sin efecto el oficio N° 160 y rectificar la sentencia en cuestión, consignando el nuevo domicilio del Banco Julio S.A., esto es calle Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119).-

RESUELVO:

I.- DÉJESE SIN EFECTO el Oficio N° 160, conforme lo considerado.-

II.- RECTIFICAR la sentencia N° 91 de fecha 26 de Marzo de 2018 tanto en sus considerandos como en su parte resolutive, haciéndose constar el nuevo domicilio del Banco Julio S.A., sito en calle Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119).-

III.- LÍBRESE OFICIO al Banco Julio S.A., con domicilio en calle Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119), a los fines de que tome conocimiento de la presente resolutive y además proceda a dar cumplimiento con el punto II de la Sentencia N° 91 de fecha 26/03/2018.-

HÁGASE SABER.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00YZISKTXI

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 173.-

SR. GERENTE
DEL BANCO JULIO S.A.
Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119)
S.....//.....D



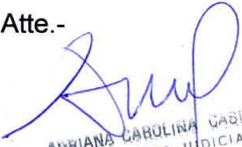
JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 4 de abril de 2018.- **AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DÉJESE SIN EFECTO** el Oficio N° 160, conforme lo considerado.- **II.- RECTIFICAR** la sentencia N° 91 de fecha 26 de Marzo de 2018 tanto en sus considerandos como en su parte resolutive, haciéndose constar el nuevo domicilio del Banco Julio S.A., sito en calle Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119).- **III.- LÍBRESE OFICIO** al Banco Julio S.A., con domicilio en calle Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119), a los fines de que tome conocimiento de la presente resolutive y además proceda a dar cumplimiento con el punto II de la Sentencia N° 91 de fecha 26/03/2018.- **HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez""CONCEPCION, 26 de marzo de 2018.-**AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DEJAR SIN EFECTO** el Oficio N° 2225, conforme a lo considerado.- **II.- LÍBRESE OFICIO N° 22.172** dirigido al Gerente del Banco Julio S.A. con domicilio en calle Ituzaingo N° 169 de la ciudad de Córdoba Capital, a los fines de que proceda a trabar embargo sobre las cuentas que la demandada PARANA SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005710-2, posea en dicha entidad, hasta cubrir la suma de \$14.000 (PESOS CATORCE MIL), más la suma de \$1.400 (PESOS MIL CUATROCIENTOS) en concepto de acrecidas. Las sumas embargadas deberán depositarse en una cuenta judicial N° 287503/7, CBU N° 0600008050000028750373 abierta a nombre del presente proceso y a la

orden de este Juzgado, en el Banco del Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción, a través del Oficio N° 2363 librado en fecha 17/11/2016.-
HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

Saludo a Ud. Atte.-


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04/04/18 relin Oficio N° 173


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


LORENA C. SORIA
ABOGADA
MAT. PROF. 1382

02/05/2018

Andrea Paula Lombardo
Sucursal Lavalle
Banco Julio S.A.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00YZISKTXI

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 173.-

SR. GERENTE
DEL BANCO JULIO S.A.
Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119)
S.....//.....D



JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación:
"CONCEPCION, 4 de abril de 2018.- **AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I.- DÉJESE SIN EFECTO** el Oficio N° 160, conforme lo considerado.- **II.- RECTIFICAR** la sentencia N° 91 de fecha 26 de Marzo de 2018 tanto en sus considerandos como en su parte resolutive, haciéndose constar el nuevo domicilio del Banco Julio S.A., sito en calle Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119).- **III.- LÍBRESE OFICIO** al Banco Julio S.A., con domicilio en calle Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119), a los fines de que tome conocimiento de la presente resolutive y además proceda a dar cumplimiento con el punto II de la Sentencia N° 91 de fecha 26/03/2018.- **HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"**
"CONCEPCION, 26 de marzo de 2018.-**AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I.- DEJAR SIN EFECTO** el Oficio N° 2225, conforme a lo considerado.- **II.- LÍBRESE OFICIO N° 22.172** dirigido al Gerente del Banco Julio S.A. con domicilio en calle Ituzaingo N° 169 de la ciudad de Córdoba Capital, a los fines de que proceda a trabar embargo sobre las cuentas que la demandada PARANA SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50005710-2, posea en dicha entidad, hasta cubrir la suma de \$14.000 (PESOS CATORCE MIL), más la suma de \$1.400 (PESOS MIL CUATROCIENTOS) en concepto de acrecidas. Las sumas embargadas deberán depositarse en una cuenta judicial N° 287503/7, CBU N° 0600008050000028750373 abierta a nombre del presente proceso y a la

orden de este Juzgado, en el Banco del Tucumán – Grupo Macro, Sucursal
Concepción, a través del Oficio N° 2363 librado en fecha 17/11/2016.-
HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACOMPANÑO OFICIO DILIGENCIADO.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOM.

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y O. C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.

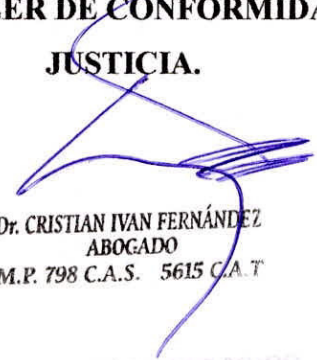
EXPTE. N°: 827/14.

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN, por el carácter actuante en autos, a S.S., respetuosamente digo:

I.- Que por la presente vengo a acompañar Oficio N° 173, debidamente diligenciado.

II.- Pido se tenga presente y se agregue.

**PREVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA.**


Dr. CRISTIAN IVAN FERNÁNDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T

MA, 22 MAY 2018 09:22

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia simple de oficio n° 173 con cargo de
recepción en (en) f. 

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

CONCEPCION, 28 de mayo de 2018.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N°
173.- JCGP

Dr. ~~Edmundo José~~ Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 JUN 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

26

70

Oficio Interno N° 8841

Córdoba, 24 de Mayo de 2018

Sres.**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA IIa NOMINACION****Secretaria Única**

España 1438 - Concepción

Provincia de Tucumán, - C.P. 4146

**Ref.: "BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/
AMPARO". - EXPTE: 827/14.-**

De nuestra mayor consideración:

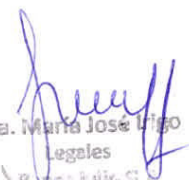
Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., en respuesta a la solicitud de embargo y transferencia, contenida en oficio adjunto, a través del cual se ordena trabar embargo por la suma total de **\$15.400,00.-**, (pesos quince mil cuatrocientos con 00/100), sobre los fondos pertenecientes a la demandada **PARANA SA DE SEGUROS, CUIT. 30-50005710-2**.

Respecto de lo solicitado cumplimos en informales que hemos procedido a trabar embargo por la suma total ordenada sobre fondos a nombre de **PARANA SA DE SEGUROS, CUIT. 30-50005710-2**.

Prosiguiendo con el mandamiento y siguiendo vuestras instrucciones, procedimos a transferir vía MEP (Medio Electrónico de Pagos) al **Banco del Tucumán, Sucursal Concepción**, la suma de **\$15.400,00.-**, (pesos quince mil cuatrocientos con 00/100).

Dicha operación (transferencia) fue realizada el día **18/05/2018** y lleva el **Nro. 45798384/1**. Se adjunta fotocopia del comprobante que así lo acredita.

Sin otro particular, saludamos atte.-


Dra. María José Lugo
Legales
Banco Julio S.A.NR. 18/05/2018
JUZ. COM. CIV. II NCH

Adjunta copia simple de oficio N° 943 en (01) fs. e informe en //
(02) fs.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02/05/2018

[Handwritten signature]

Andrea Paula Lombardo
Secretaria Judicial
Banco Julio S.A.

8841

97

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00YZISKTXI

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 173.-



SR. GERENTE
DEL BANCO JULIO S.A.
Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119)
S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con
lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación:
"CONCEPCION, 4 de abril de 2018.- AUTOS Y

VISTOS:---CONSIDERANDO:---RESUELVO: I.- DÉJESE SIN EFECTO el
Oficio N° 160, conforme lo considerado.- **II.- RECTIFICAR** la sentencia N° 91
de fecha 26 de Marzo de 2018 tanto en sus considerandos como en su parte
resolutiva, haciéndose constar el nuevo domicilio del Banco Julio S.A., sito en
calle Guido N° 1982, Capital Federal (CP1119).- **III.- LÍBRESE OFICIO** al
Banco Julio S.A., con domicilio en calle Guido N° 1982, Capital Federal
(CP1119), a los fines de que tome conocimiento de la presente resolutive y
además proceda a dar cumplimiento con el punto II de la Sentencia N° 91 de
fecha 26/03/2018.- **HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP**
TÁRTALO - Juez""CONCEPCION, 26 de marzo de 2018.-**AUTOS Y**
VISTOS:---CONSIDERANDO:---RESUELVO: I.- DEJAR SIN EFECTO el
Oficio N° 2225, conforme a lo considerado.- **II.- LÍBRESE OFICIO N° 22.172**
dirigido al Gerente del Banco Julio S.A. con domicilio en calle Ituzaingó N°
169 de la ciudad de Córdoba Capital, a los fines de que proceda a trabar
embargo sobre las cuentas que la demandada PARANA SEGUROS S.A.,
CUIT N° 30-50005710-2, posea en dicha entidad, hasta cubrir la suma de
\$14.000 (PESOS CATORCE MIL), más la suma de \$1.400 (PESOS MIL
CUATROCIENTOS) en concepto de acrecidas. Las sumas embargadas
deberán depositarse en una cuenta judicial N° 287503/7, CBU N°
0600008050000028750373 abierta a nombre del presente proceso y a la

orden de este Juzgado, en el Banco del Tucumán - Grupo Macro, Sucursal
Concepción, a través del Oficio N° 2363 librado en fecha 17/11/2016.-
HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JULIO S.A.

FECHA: 18/05/2018

ANSFERENCIA DE FONDOS

Nro. Tramite: 8841

OD.CONCEPTO B.C.R.A.: DJ1 - CTAS USO JUDICIAL -

DATOS DEL OFICIO

Expediente: 827 14
Nro.Oficio: 8841
Descrip. : BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C PARANA SA
Autos : EXPTE 827 14
Juzgado : JUZG CIV COM COM II NOMIN
Cbu Cta.Jud 0600008050000028750373
CUIT Titul: 000000000000

DATOS DEL CLIENTE

CBU Depos.:
CUIT Depos: 30500057102
Razón Soc.: PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

DATOS DE LA OPERACION

Banco Jud.: 0060 - DEL TUCUMAN S.A.
Sucursal : CONCEPCION

IMPORTE TRANSF. : 15.400,00

Son Pesos : QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100

INUNEZ
Lucas Nuñez
Comercio General
Servicios Generales
Banco Julio S.A.

Verificado

Fernando Ortega
Servicios Generales
Banco Julio S.A.
Autorizado